

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
CONTRATO NÚMERO ISM-RE-003-020
HERMOSILLO, SONORA.

III. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **MOCC580715QD1**, manifestando, que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

IV. Que cuenta con el conocimiento suficiente para llevar a cabo la prestación del servicio, como parte para la **"Evaluación de Consistencia y Resultados"** al programa E604E04 **"Coordinación de las políticas públicas para la igualdad de género y atención a mujeres"** materia del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento legal y que tiene capacidad jurídica y administrativa y reúne la información y los conocimientos para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

V. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato;

VI. Que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato su domicilio fiscal en **avenida Economistas número 19, colonia Status, C.P. 83250, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.**

VII. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos; 58, 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

VIII. Que bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el Padrón de personas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del **Decreto número 7890, publicado en el Boletín Oficial el día 10 de noviembre de 2003.**

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIO RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECION A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" encomienda a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y éste se obliga a evaluar la consistencia y orientación a resultados del Programa en base al programa E604E04 **"Coordinación de las políticas públicas para la igualdad de género y atención a mujeres"** comprometida en el Programa Anual de Evaluaciones (PAE), convocado por la Secretaría de Hacienda del Estado; con la finalidad de proveer información que retroalimente su diseño, gestión y resultados, mismo que se realizara por medio de seis temas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente ejecutar el suministro de los servicios por medio de otra persona.

Adicionalmente y sin costo adicional, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** apoyará a **"LA CONTRATANTE"** en la integración y seguimiento de los esquemas de intervención a las recomendaciones, que resultado de auditorías al

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
CONTRATO NÚMERO ISM-RE-003-020
HERMOSILLO, SONORA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. ISM-RE-003-020, A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COORDINADORA EJECUTIVA LA LCDA. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. CIRO MONTALVO CORRAL, A QUIEN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "LA CONTRATANTE" por conducto de su Titular declara:

I.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 5 de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres, publicada en el Boletín Oficial No. 36, Sección I, del Gobierno del Estado el día 04 de mayo del año 2017.

II.- Que la Lcda. Blanca Luz Saldaña López, Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de las Mujeres con fundamento en el artículo 20 fracción III de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido con fecha 5 de mayo de 2017 por la Licda. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.

III.- Que la adjudicación del presente contrato se realiza a través de adjudicación directa, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; y demás Leyes aplicables.

IV.- Con el Registro Federal del Contribuyente en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número: **ISM981013-7M4**.

V.- Que para cubrir las erogaciones de origen estatal que se deriven del presente contrato "LA CONTRATANTE" cuenta con la autorización en el "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS" para la "Evaluación de Consistencia y Resultados" del Programa presupuestario E604E04 "Coordinación de las políticas públicas para la igualdad de género y atención a mujeres" PAE 2020", de fecha 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2020, celebrado con el evaluador Dr. Ciró Montalvo Corral.

VI. Que tiene establecido su domicilio oficial en **Periférico Norte No. 328 entre Ignacio Romero y calle Monteverde, colonia Balderrama, C.P. 83180** en la ciudad Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara que:

I. Que es de nacionalidad mexicana, lo cual acredita con acta de nacimiento número 909092 de fecha de nacimiento 15 de julio de 1958, expedida por la Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, del Estado de Chihuahua, con residencia en el municipio de Hermosillo, Sonora; con credencial de elector número 0474023278106, expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE), con clave única de registro de población (CURP) número MOCC580715HCHNRR08, y Cedula Profesional número 5859335, que lo acredita como Licenciado en Economía, expedido por la Secretaría de Educación Pública.

II. Que es de nacionalidad mexicana y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
CONTRATO NÚMERO ISM-RE-003-020
HERMOSILLO, SONORA.

desempeño le practique al programa, tanto el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), como el Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Contraloría General del Estado.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se hace responsable por la prestación del servicio incluyendo calidad y vicios ocultos que pudieran presentar y en consecuencia de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a terceros.

Lugar de entrega

El lugar de entrega: Oficinas administrativas ISM.

Productos y fechas de entrega

En la siguiente tabla se detallan los productos y fechas de entrega que se incluirán en el contrato de servicios, con sus respectivos porcentajes de pago sobre el monto total del mismo.

Productos	Fecha de entrega	Porcentaje de pago
Primera entrega del Informe de Evaluación de Consistencia y Resultados (se sugieren preguntas 1 a 25). Presentación en power point de los resultados de la primera entrega del Informe de Evaluación de Consistencia y Resultados.	2 semanas después de la firma del contrato	30%
Segunda entrega del Informe de Evaluación de Consistencia y Resultados (se sugieren preguntas 26 a 51). Reporte y lista de asistencia de la primera reunión y presentación en power point de los resultados de la segunda entrega del Informe de Evaluación de Consistencia y Resultados. Respuesta a comentarios.	4 semanas después de la firma del contrato	30%
Tercera entrega del Informe de Evaluación de Consistencia y Resultados que debe contener la siguiente estructura: Resumen Ejecutivo (Máximo 3 cuartillas) Índice Introducción (1 cuartilla) Características del Programa (Máximo 2 cuartillas) Tema I. Diseño del programa (13 cuartillas) Tema II. Planeación y Orientación a Resultados del programa (9 cuartillas) Tema III. Cobertura y Focalización del programa (3 cuartillas) Tema IV. Operación del programa (17 cuartillas) Tema V. Percepción de la Población Atendida del programa (1 cuartilla) Tema VI: Resultados del programa. (8 cuartillas) Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas y Recomendaciones. Comparación con los resultados de la Evaluación de Consistencia y Resultados (2 cuartillas) Conclusiones Bibliografía Ficha Técnica con los datos generales de la instancia evaluadora y el costo de la evaluación Anexos <ul style="list-style-type: none"> • Anexo 1 “Metodología para la cuantificación de las poblaciones Potencial y Objetivo”. 	7 semanas después de la firma del contrato	40%

D. López

BR

2

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
CONTRATO NÚMERO ISM-RE-003-020
HERMOSILLO, SONORA.**

Productos	Fecha de entrega	Porcentaje de pago
<ul style="list-style-type: none"> • Anexo 2 "Procedimiento para la actualización de la base de datos de beneficiarios". • Anexo 3 "Matriz de Indicadores para Resultados". • Anexo 4 "Indicadores". • Anexo 5 "Metas del programa". • Anexo 6 "Complementariedad y coincidencias entre programas estatales y/o acciones de desarrollo social en otros niveles de gobierno". • Anexo 7 "Avance de las acciones para atender los aspectos susceptibles de mejora". • Anexo 8 "Resultado de las acciones para atender los aspectos susceptibles de mejora" (Formato libre). • Anexo 9 "Análisis de recomendaciones no atendidas derivadas de evaluaciones externas". • Anexo 10 "Evolución de la Cobertura". • Anexo 11 "Información de la Población Atendida". • Anexo 12 "Diagramas de flujo de los Componentes y procesos claves". • Anexo 13 "Gastos desglosados del programa y criterios de clasificación". • Anexo 14 "Avance de los Indicadores respecto de sus metas". • Anexo 15 "Instrumentos de Medición del Grado de Satisfacción de la Población Atendida" (Formato libre). <p>Reporte y lista de asistencia de la segunda reunión y presentación en power point de los resultados de la tercera entrega del Informe de Evaluación de Consistencia y Resultados. Respuesta a comentarios.</p>		
<p>Cuarta entrega del Informe de Evaluación de Consistencia y Resultados. Actualización del informe final con las cifras de cuenta pública de 2019.</p> <p>Reporte y lista de asistencia de la tercera reunión y presentación en power point de los resultados de la cuarta entrega del Informe de Evaluación de Consistencia y Resultados. Respuesta a comentarios.</p>	<p>8 semanas después de la entrega final.</p>	

Los archivos electrónicos de los informes se entregarán en formatos Word y PDF. La versión del Informe Preliminar se entregará únicamente en electrónico y la versión del Informe Final se entregará de forma impresa y electrónica en dos tantos.

Los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia o negligencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", serán a su cargo, quedando a salvo los derechos de "LA CONTRATANTE" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, en los términos del Código Civil Federal, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas al efecto.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de \$170,000.00 (Son: Ciento Setenta Mil Pesos 94/100 M.N.), más IVA \$27,200 (Son: Veintisiete Mil Doscientos Pesos 07/100 M.N.), menos retención de ISR \$17,000 (Son: Diez y Siete Mil pesos 00/100 M.N.) dando un monto total a pagar de \$180,200.00 (Son: Ciento Ochenta Mil Doscientos pesos 00/100 M.N.)

CUARTA.- FORMA DE PAGO:

Primer pago parcial (30% del valor total del objeto del Contrato) por el importe de \$51,000.00 (Son: Cincuenta

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
CONTRATO NÚMERO ISM-RE-003-020
HERMOSILLO, SONORA.

y un mil pesos con 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por el importe de \$8,160.00 (Son: Ocho mil ciento sesenta pesos con 00/100 M.N.), menos la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que asciende al importe de \$5,100.00 (Son: Cinco mil cien pesos con 00/100 M.N.) resultando un monto total a pagar de \$54,060.00 (Son: Cincuenta y cuatro mil sesenta pesos con 00/100 M.N.) a sufragarse contra entrega de producto 1 establecido en la Cláusula segunda de éste contrato.

Segundo pago parcial (30% del valor total del objeto del Contrato) por el importe de \$51,000.00 (Son: Cincuenta y un mil pesos con 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por el importe de \$8,160.00 (Son: Ocho mil ciento sesenta pesos con 00/100 M.N.), menos la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que asciende al importe de \$5,100.00 (Son: Cinco mil cien pesos con 00/100 M.N.) resultando un monto total a pagar de \$54,060.00 (Son: Cincuenta y cuatro mil sesenta pesos con 00/100 M.N.) a sufragarse contra entrega de producto 2 establecido en la Cláusula segunda de éste contrato.

Tercer pago parcial (40% del valor total del objeto del Contrato) por el importe de \$68,000.00 (Son: Sesenta y ocho mil pesos con 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por el importe de \$10,880.00 (Son: diez mil ochocientos ochenta pesos con 00/100 M.N.), menos la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que asciende al importe de \$6,800.00 (Son: Seis mil ochocientos pesos con 00/100 M.N.) resultando un monto total a pagar de \$72,080.00 (Son: Setenta y dos mil ochenta pesos con 00/100 M.N.) a sufragarse contra entrega final y validado por el Ing. Fernando de Jesús Sandoval Sandoval, en su carácter de Director de Evaluación y Seguimiento Técnico, de producto 3 establecido en la Cláusula segunda de éste contrato.

- **"LA CONTRATANTE"** pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una vez que se haya realizado las acciones materia del presente instrumento **"Coordinación de las políticas públicas para la igualdad de género y atención a mujeres"** en la fecha estipulada previa recepción entregada por el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y validada por Ing. Fernando de Jesús Sandoval Sandoval, en su carácter de Director de Evaluación y Seguimiento Técnico; misma que deberá ser aprobada por la Dirección de Programas Sociales del Instituto Sonorense de las mujeres del Estado de Sonora,
- **"LA CONTRATANTE"** tendrá hasta 20 días hábiles para poder cubrir el pago.
- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a presentar debidamente estimado el valor del monto total de la prestación del servicio, después del cual no le será admitida reclamación alguna.
- La liquidación de la factura presentada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no representa en ningún caso la aceptación de la prestación del servicio correspondiente.

QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

- a).- **"LA CONTRATANTE"** pagará el impuesto al valor agregado que resulte.
- b).- **"LA CONTRATANTE"** retendrá el impuesto sobre la Renta correspondiente
- c).- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en su caso, cubrirá los derechos inherentes.

SEXTA.- ANTICIPOS.

"LA CONTRATANTE" no pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, montos por concepto de anticipo.

SÉPTIMA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Se obliga a desarrollar el servicio de acuerdo al objeto del presente contrato.

OCTAVA.- DEVOLUCIONES.

"LA CONTRATANTE", podrá requerir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los servicios que no cumplan con la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
CONTRATO NÚMERO ISM-RE-003-020
HERMOSILLO, SONORA.

calidad especificada en la propuesta en el proceso correspondiente.

NOVENA.- CONDICIONES Y FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO.

El servicio será prestado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilizando sus propios medios de transporte, en los lugares señalados por **"LA CONTRATANTE"** y sin cargo para **"LA CONTRATANTE"** de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia que forman parte del presente contrato.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA.- FECHA DE IMPARTICIÓN DE TEMA.

El presente contrato comprende del día el 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2020 concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre **"LAS PARTES"**; si terminada la vigencia de este contrato, **"LA CONTRATANTE"** tuviere la necesidad de seguir adquiriendo los servicios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se requerirá la celebración de un nuevo contrato o la modificación del presente por escrito.

DÉCIMA PRIMERA: VERIFICACIÓN.

"LA CONTRATANTE" Se reserva el derecho de vigilar el desarrollo de la prestación del servicio objeto de este contrato, así como de verificar que el mismo cumpla con las especificaciones contenidas en el presente contrato y no obstante, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable de dar cabal cumplimiento como ponente externo.

DÉCIMA SEGUNDA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el servidor público designado para tal efecto, por la **"LA CONTRATANTE"** quien tendrá la responsabilidad de validar la procedencia del pago que se haga a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"LA CONTRATANTE" teniendo en cuenta la capacidad, experiencia y conocimientos necesarios, designará al servidor público responsable de la supervisión de la prestación del servicio, en lo sucesivo **"EL SUPERVISOR"**; circunstancia que notificará por escrito a la firma del presente instrumento a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Cuando por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el servicio no se haya prestado de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, **"EL SUPERVISOR"** ordenará su corrección, reparación y/o reposición inmediata, sin que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición; lo anterior no será motivo para ampliar la vigencia del presente contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que pudieren resultar procedentes.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta que la prestación del servicio puedan ser supervisada en cualquier tiempo por la Secretaría de la Contraloría General o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad y de más circunstancias relevantes del servicio, son los adecuados para el interés del Estado.

De igual forma **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias para el desahogo de la supervisión y acepta someterse a los resultados de la misma y sus consecuentes efectos jurídicos.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN EN LA ENTREGA DEL SERVICIO.

"LA CONTRATANTE" se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la prestación del servicio

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
CONTRATO NÚMERO ISM-RE-003-020
HERMOSILLO, SONORA.

materia del presente contrato, en cualquier estado en que estos se encuentren. Cuando la suspensión sea temporal, "LA CONTRATANTE" informará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en un plazo no mayor de siete días, sobre la duración aproximada de la suspensión y concederá la ampliación del plazo que justifique. Cuando la suspensión sea definitiva, se dará por terminado el contrato, sin que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tenga derecho de pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar. Cuando "LA CONTRATANTE" ordene la suspensión por causas no imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", pagará a éste, a los precios unitarios pactados en este contrato, el importe del servicio que haya sido entregado a la fecha de la suspensión.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA INFORMACIÓN.

Para dar cumplimiento al artículo 14 fracción XVIII de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en relación con el diverso 38 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora vigentes (Boletín Oficial del 10 de julio de 2006), las partes acuerdan que toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente contrato, tienen el carácter de información pública y podrá darse a conocer previa autorización de "LA CONTRATANTE", a excepción de la información que se considere de acceso restringido en términos del Capítulo Segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora, la cual, en ningún momento, ni "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ni "LA CONTRATANTE", podrán disponer de dicha información ni darla a conocer a terceras personas.

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora y, en su caso, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.

Toda la documentación física y electrónica que se genere con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato será propiedad de "LA CONTRATANTE" por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar todos los elementos originales que se generen y a no divulgar ni emplear su contenido.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Las partes convienen y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta en forma expresa, que "LA CONTRATANTE" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:

- a) Si por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" éste no inicia la prestación del servicio objeto de este contrato, en la fecha indicada en la Cláusula Cuarta del mismo, o bien, si el material a impartir no reúne a juicio de "LA CONTRATANTE" la calidad requerida.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio, o se niega a reponer algunos de ellos que hubieren sido rechazados como defectuosos por "LA CONTRATANTE", o que no reúna la calidad y los requerimientos solicitados.
- c) Si no proporciona el servicio de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "LA CONTRATANTE",
- d) Si se declara en quiebra o suspensión de pagos, o hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- e) Si subcontrata o cede parcial o totalmente la prestación del servicio objeto del presente contrato, o los derechos derivados del mismo.

En general por el incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal o de su Reglamento, así como de la alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
CONTRATO NÚMERO ISM-RE-003-020
HERMOSILLO, SONORA.

obligación derivada del mismo y de sus anexos. En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumple en tiempo y forma con el programa de impartición del tema de la prestación del servicio designado por "LA CONTRATANTE", deberá cubrir a ésta, el importe que resulte del cinco al millar por cada día natural que transcurra desde que surja la demora hasta la fecha en que se reanude la prestación del servicio sobre el valor de los servicios no presentados o prestados con atraso del presente contrato; en el caso de que "LA CONTRATANTE" encuentre algún incumplimiento en las especificaciones de la prestación del servicio, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a cubrirlo de forma inmediata. Además, si durante la vigencia del contrato se tienen tres incumplimientos en cuanto a calidad o prestación del servicio, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, "LA CONTRATANTE" podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la cláusula décima tercera de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- COMUNICACIÓN Y DISCREPANCIAS ENTRE LAS PARTES.

Ambas partes se obligan a comunicarse por escrito y en idioma español las cuestiones que se generen con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

De surgir discrepancias durante el ejercicio del mismo éstas serán resueltas de común acuerdo, entre el Representante de "LA CONTRATANTE" y el Representante de "EL PRESTADOR DE SERVICIO", dejando constancia de la resolución correspondiente en minuta que suscribirán ambas partes. En caso de que no lleguen a un acuerdo, tratándose de cuestiones técnicas, solicitarán la intervención de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora; dicha área resolverá lo procedente levantándose la minuta correspondiente. En caso de persistir la discrepancia quedarán a salvo los derechos de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" para que los haga valer ante la instancia que proceda de conformidad con el contrato. Las comunicaciones a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sobre dichas discrepancias, se realizarán en el domicilio señalado por éste en la declaración de "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que por razones fundadas y explícitas y a través de la suscripción de un convenio modificatorio, "LA CONTRATANTE" podrá modificar el presente contrato, en términos del artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCION.

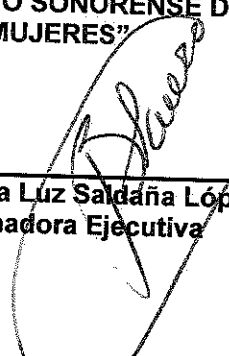
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes a la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído por "LAS PARTES" que intervienen en el presente contrato, y enterados del valor, alcance y fuerza legal, de las cláusulas que contiene manifiestan su conformidad con su texto, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose en dos ejemplares, En Hermosillo, Sonora, el día 01 del mes de noviembre de 2020.


**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
CONTRATO NÚMERO ISM-RE-003-020
HERMOSILLO, SONORA.**

FIRMAS

**POR
"EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS
MUJERES"**



Lcda. Blanca Luz Saldaña López
Coordinadora Ejecutiva

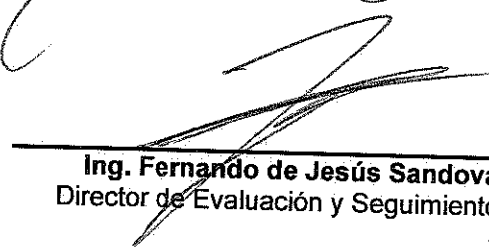


Lcda. Sara María Laguna Rivera
Directora de Administración y Finanzas,
Funcionaria encargada de la
administración y supervisión del presente
contrato .

**POR EL
"PRESTADOR DE SERVICIOS"**



C. Ciro Montaño Corral.



Ing. Fernando de Jesús Sandoval Sandoval
Director de Evaluación y Seguimiento Técnico